



**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**  
**AGENCIA Nacional de Promoción Científica y Tecnológica - ANPCyT**  
**Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR**

**Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Proyectos de fortalecimiento de las capacidades para la prestación de Servicios Tecnológicos – FIN-SET 2013**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de proyectos para fortalecer y desarrollar capacidades para la prestación de servicios tecnológicos orientados a la producción de bienes y servicios, para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa de Innovación Tecnológica III, Préstamo BID 2777/ OC-AR, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**1. Objetivos**

El objetivo del componente es fortalecer y desarrollar capacidades para la prestación de servicios tecnológicos orientados a la producción de bienes y servicios, apoyando la ampliación o modernización de infraestructura, equipos y capacitación de recursos humanos, entre otros.

**2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de los aportes no reembolsables las:

- Instituciones Públicas o Privadas sin fines de lucro y/o empresas constituidas legalmente en el territorio argentino,
- Que brinden un servicio tecnológico al sector productivo, con énfasis en las PyMEs.

Se consideran elegibles las instituciones públicas, privadas sin fines de lucro y/o empresas constituidas legalmente en el territorio argentino, que a criterio de la ANPCyT, hayan evidenciado tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el componente. Las instituciones públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

Las Empresas deberán estar radicadas en el territorio nacional y deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En todos los casos los solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.



### 3. Financiación

Los recursos financiados por la ANPCyT consistirán en Aportes No Reembolsables cuyas condiciones de otorgamiento se establecen en el Reglamento Operativo del Programa de Innovación Tecnológica III, y en las presentes bases y condiciones.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes de los Beneficiarios. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

El monto del financiamiento podrá ser por un mínimo de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) y un máximo de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-).

El financiamiento consistirá en un máximo del 80% del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del proyecto.

### 4. Proyectos elegibles

Se financiarán proyectos que propendan a:

- Promover la prestación de nuevos servicios tecnológicos y/o mejorar los existentes tendiendo a lograr estándares de calidad para poder contribuir con la innovación y el desarrollo nacional.
- Desarrollar nuevas soluciones tecnológicas para la prestación de servicios orientados a aumentar la competitividad del sector productivo basado en el conocimiento científico y/o tecnológico.

En términos generales, para ser elegibles, los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- a) Promover la incorporación de recursos humanos con el objeto de fortalecer las capacidades que establezcan mecanismos de gestión del conocimiento dentro de la organización a fin de incrementar la calidad del servicio, principalmente reduciendo los tiempos de prestación; y
- b) Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo.
- c) Acreditar la demanda potencial del sector involucrado.
- d) Contar con aporte de capital directo en la constitución de la contraparte del beneficio.
- e) No se considerarán proyectos elegibles y por ende se los declarará no admitidos, a aquellos que hayan sido presentados a la línea de "APORTES REEMBOLSABLES PARA LA PRESTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS" (ARSET) y al día de la apertura de la presente convocatoria tengan aprobada la Idea proyecto (IP).



Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

## 5. Pertinencia de gastos

Los recursos afectados al proyecto (propios y de/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar gastos aceptables, relacionados con proyectos elegibles a ejecutar.

**5.1.** Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento:

- a) Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- b) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- c) Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- d) Pago de cesantías;
- e) Gastos recurrentes;
- f) Capital de trabajo;
- g) Compra de inmuebles;
- h) Valores imputados de inversiones ya realizadas;
- i) Alquileres de inmuebles.

**5.2.** Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto (incrementales), en los rubros que se mencionan a continuación:

- RRHH Propios de la Entidad (Personal de dirección, investigación y técnico de apoyo) no pudiendo superar el 40% del costo total de Contraparte;
- Servicios, materiales y equipamiento inherentes al proyecto;
- Bienes de capital e infraestructura especializada;
- Infraestructura general no especializada, hasta un 20% del costo total de la obra ;
- Equipos y programas de computación necesarios para la ejecución del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo del proyecto
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos propios, en aspectos inherentes a los proyectos; y
- Equipamiento y adecuaciones necesarias indispensables para la prestación o consolidación del/los servicio/s tecnológico/s



- Gastos de formulación y seguimiento del proyecto (hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y sólo se reconocerán como aporte de contraparte.

**5.3.** Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/713>

5.4. Los Gastos presupuestados, para el caso de empresas, no deben incluir el IVA. En el caso de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, el IVA se podrá considerar sólo de contraparte.

5.5.- Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de APERTURA de la Convocatoria.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

## 6.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: [finset@mincyt.gob.ar](mailto:finset@mincyt.gob.ar) u obtenerse desde la pagina web de la ANPCyT [www.agencia.mincyt.gob.ar](http://www.agencia.mincyt.gob.ar)

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda "**FIN SET 2013**" y la identificación del beneficiario. Dentro del mismo se incluirá el proyecto completo en original conteniendo los formularios y la documentación anexa, firmados en todas sus páginas y una copia de la presentación completa (formularios, anexos, presupuestos, cvs, etc.) en soporte informático CD/DVD etiquetado con la identificación del beneficiario.

**La información contenida en el CD/DVD debe coincidir con la presentación impresa y firmada por el Representante Legal o Apoderado de la entidad solicitante.**

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar **comprobante de depósito de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** en la **cuenta corriente en pesos N° 53934/20**, Denominada "**MCTEIP-7100/336-PROGINTECIII-BID1411**" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° **0110599520000053934202** y el CUIT N° **30-70765520-4**.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.



La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en las **Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT (ANPCyT Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) – FONTAR, Godoy Cruz 2370 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La fecha límite de presentación de proyectos será el Jueves 08 de Agosto de 2013 a las 12:00 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la ANPCyT, con fecha anterior al Jueves 08 de Agosto de 2013.

## 7.- Admisibilidad de proyectos

Se considerará admitido el proyecto que cumpla con la siguiente documentación:

### 7.1 Formularios Completos:

- a. **Memoria A – Identificación del proyecto** (formulario en Word)
- b. **Memoria B – Memoria Técnica del proyecto** (formulario en Word)
- c. **Memoria C – Memoria Económica del proyecto** (formulario en Word)
- d. **Memoria D – Información de la entidad** (formulario en Word)
- e. **Formulario de Actividades de Innovación** (formulario Excel).
- f. **Formulario B Costos del Proyecto y Plan de Ejecución Física del proyecto** (formulario Excel)
- g. **Formulario C Proyecciones** (formulario Excel)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;

### 7.2 Copia en soporte magnético (CD/DVD)

7.3 **Declaración jurada** suscripta por el representante legal de la Entidad solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.

### 7.4 Declaración Jurada Ambiental

### 7.5 Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación

7.6 **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases

### 7.7 Documentación inherente al proyecto:

- currículums
- anexos
- presupuestos para ítems cuyos costos excedan los \$30.000.

7.8 **Declaración Jurada - Compromiso Institucional** (*solo para Instituciones Públicas*) suscripta por máxima autoridad avalando la presentación. En el mismo instrumento deberá asumir el compromiso institucional de aceptación del



subsidio y reserva de fondos dentro de los 30 días de adjudicado el financiamiento, **bajo apercibimiento de declarar la caducidad del beneficio de pleno derecho en caso de incumplimiento**

7.9 Información de la entidad según el caso:

**Para instituciones públicas:**

- Acreditación de personería de representante legal de la Institución.

**Para Instituciones Privadas sin fines de lucro y Empresas:**

- Copia completa y ordenada del Estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva o Fundacional.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Entidad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Último Balance General exigible, auditado y suscrito en original en todas sus hojas por Representante Legal y Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. **La Certificación del Consejo debe obrar en original.**
- Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente Estado Contable con fecha de corte especial firmado y certificado cumplimentando los requisitos establecidos en el párrafo anterior
- En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación debe cumplir con lo indicado en los párrafos anteriores.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

**Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:**

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Manifestación de Bienes y Deudas del último año, clasificando los rubros que la integren en Corrientes y No Corrientes suscripta en original por la solicitante, certificada por Contador Público Independiente, y certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas con su respectiva oblea de certificación en Original.
- Si es Responsable Inscripto deberá presentar la última declaración jurada de impuesto a las ganancias exigible con los papeles de trabajo que emite el



- aplicativo de la AFIP referidos a las ventas, compras, gastos, inversiones, etc. y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada.
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una Certificación de Ingresos y Egresos detallada por año calendario de los últimos doce meses, suscripta en original por la solicitante y con la Certificación (detallando el alcance de la tarea realizada) que fuera emitida por Contador Publico Independiente, también suscripta en original y cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas con su respectiva oblea de certificación en Original.
  - Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite

**“No se aceptará la presentación de beneficiarios encuadrados bajo el Régimen de Monotributo”**

**Para otras asociaciones que se constituyan como:**

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.  
En todos los casos deberán agregar la documentación antes requerida para empresas.
- En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación deberá cumplir con iguales recaudos que los mencionados en los párrafos anteriores para personas físicas o jurídicas.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caución a favor de la ANPCyT, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.**

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

**Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante**



**legal de la Entidad o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.**

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

## **8. Evaluación de los proyectos**

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera de las mismas.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las Bases de la Convocatoria.

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores externos, pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

**a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:** Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente basando el enfoque en los servicios tecnológicos al sector productivo.
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos
  - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y actividades.
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
  - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta
  - a.2.6.) Sostenibilidad ambiental

**b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora:** A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora, conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto. Sobre esta Unidad se evaluará:

- b.1.) Antecedentes en la prestación de servicios tecnológicos y en actividades de I+D de la Unidad Ejecutora.
- b.2.) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
- b.3.) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.





b.4) Capacidad de gestión de proyectos de la Unidad Ejecutora. Se analizará el perfil de los RRHH que llevarán adelante el proyecto y los antecedentes en la ejecución en tiempo y forma de proyectos en la ANPCyT.

c) Evaluación económica-financiera: Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria.
- c.2.) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación de la capacidad financiera a la entidad beneficiaria.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomendará al Directorio de la ANPCyT la aprobación o rechazo de las presentaciones.

## 9. Reconsideraciones:

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

## 10. Mecanismos de ejecución

La ANPCyT, a través de sus Órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance del grado de ejecución del proyecto.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Cada vez que sea necesario, se podrán realizar visitas al lugar donde se desarrollen las actividades.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores, anticipos financieros o procesos, **conforme quede establecido en el Reglamento de Procedimientos**, dependiendo del tipo de



beneficiario.

### **11. De las disposiciones finales**

**Derecho de propiedad.** Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de propiedad del Beneficiario.

### **12. Rescisión por acuerdo de partes**

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del -FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

### **12. Rescisión por parte de la ANPCyT**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en las condiciones establecidas contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por el beneficiario a favor de la Agencia.

La ANPCyT se reserva el derecho de accionar legalmente para resguardar sus derechos.

### **14.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Entidades solicitantes el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el FIN-SET, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la beneficiaria deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de entidad que se trate.